



**Boletín Mensual N° 9/2008
Septiembre 2008**

ÍNDICE

Editorial

p. 1 [Permiso parental por adopción: un aspecto del apoyo a las familias adoptivas frecuentemente dejado de lado](#)

Actores en materia de adopción

p. 4 [Brasil, Bélgica, Ecuador, Uruguay](#)

Noticias Breves

p. 4 [Reino Unido: Implementación de las disposiciones de la Ley sobre Adopción e Infancia de 2006 relacionadas con las restricciones de las adopciones realizadas al extranjero](#)

Práctica

p. 5 [Una herramienta completa y multiuso: Finalización de la Guía de Buenas Prácticas para el CLH de 1993 sobre adopción internacional](#)

p. 5 [Guatemala: Últimas disposiciones del gobierno en materia de adopción](#)

Enfoque interdisciplinario

p. 6 [Un Estudio examina la situación de los niños adoptados en dificultades](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. 8 [Argentina, Francia y Reino Unido](#)

EDITORIAL

Permiso parental por adopción: un aspecto del apoyo a las familias adoptivas frecuentemente dejado de lado 

Los sistemas de permiso parental por adopción varían considerablemente de un Estado a otro. Aunque esenciales en materia de apoyo a las familias adoptivas, no responden siempre adecuadamente a las necesidades de los niños adoptados y de sus padres.

A pesar de que los profesionales reconocen la importancia de la implicación de los padres adoptivos en las fases pre y post adopción, los servicios de apoyo a las familias adoptivas siguen siendo incompletos a ciertos niveles. El permiso parental por adopción, cuya naturaleza puede ser pública (según la ley) y/o privada (según el contrato de trabajo o los convenios colectivos), es un

ejemplo. Si las elecciones de política familiar en la materia implican naturalmente presupuestos apropiados, estos últimos deben ser relacionados con el período crucial que constituye la llegada del niño a su nueva familia. Se constata así que, cuando un permiso parental de adopción es concedido por la mayoría de los países de acogida, todavía lo es frecuentemente a condiciones

menos generosas que las del permiso parental clásico.

Responsabilidad de los Estados

Una adopción tiene éxito cuando se construye un vínculo afectivo sólido y duradero entre los padres adoptivos y su(s) hijo(s). Ahora bien, como lo destaca Johanne Lemieux, trabajadora social de Québec experta en adopción internacional, se trata de un verdadero proceso orgánico, emotivo, misterioso, lento y a menudo difícil. Este último requiere tiempo, a veces un apoyo profesional y recursos suficientes. El permiso parental por adopción es uno de los medios que permiten a uno de los padres (o a los dos) quedarse con el niño adoptado para poner en marcha este proceso. Este permiso refleja el espíritu de los artículos 4 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 9.c del CLH-1993 que obligan a los Estados a ayudar a los padres a educar a sus hijos y a garantizar su bienestar y en el caso más preciso de la adopción, a apoyarles de forma eficaz a partir de la llegada del niño a la familia.

Prácticas muy divergentes

Ya sea en términos de duración, de compensación financiera, de condiciones de concesión, de mantenimiento de los derechos (permiso remunerado, cotización para la jubilación, etc.), del número y la edad de los niños, los sistemas de permiso parental por adopción son más o menos generosos según los países de acogida, incluso dentro mismo de estos últimos en el caso de Estados federales. En la mayoría de los casos, se concede un permiso a los asalariados, pero su duración puede variar dependiendo de la antigüedad; los subsidios difieren considerablemente de un Estado a otro e implican a menudo una condición/un límite máximo de rentas. Su duración es de aproximadamente un año o incluso más, remunerado generosamente, en países como Suecia, Noruega, Québec y tres meses o incluso menos, a veces no remunerados o escasamente, en países como Estados Unidos, Países Bajos, etc. Entre estos extremos, se encuentran Reino Unido, Francia y España donde se concede en las condiciones mencionadas a continuación*. Aunque resulta difícil hablar de duración ideal, parece que entre 6 meses y un año pagados como en Suecia, Noruega o

Québec, son necesarios para que puedan reunirse las condiciones necesarias para construir una relación afectiva fuerte y permanente.

Por otra parte numerosos sistemas discriminan a los niños en función de su edad o de su número. Así un amplio grupo de países europeos limitan el beneficio del permiso parental a una edad máxima del niño que puede ir de cinco años en los casos más bajos, a 15 ó 16 años. Noruega garantiza a los padres que adoptan a un niño de 15 años, beneficios iguales a los que adoptan a un recién nacido. Tal disposición debe acogerse favorablemente para fomentar la adopción de niños mayores. Por otra parte, en algunos países como Francia, el permiso varía en función del número de niños: cuanto más numerosos son, más favorable es el permiso, así mismo si se trata de adopción múltiple. Lo mismo sucede en Luxemburgo y en Reino Unido donde el permiso se aplica del mismo modo para cada niño acogido. En Países Bajos en cambio, en caso de adopción múltiple el permiso se concede como para un único niño.

¿Evoluciones en perspectiva?

A pesar de estas prácticas tan divergentes, se han adoptado estándares mínimos a nivel internacional y regional, en particular, por parte de la Organización Internacional del Trabajo gracias al Convenio N°183 sobre la protección de la maternidad, que numerosos países han extendido a la protección parental. En Europa, especialmente, la Directiva 96/34/CE relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, fija la duración mínima del permiso parental por adopción a 3 meses precisando, - desgraciadamente -, que se aplica hasta una edad determinada que puede llegar hasta ocho años, a determinar por los Estados miembros y/o los interlocutores sociales.

Estos avances que son ciertamente positivos y necesarios merecen una continuidad. A tal efecto, el SSI/CIR anima encarecidamente a los protagonistas de la adopción a inspirarse de las buenas prácticas existentes para promover el establecimiento de un sistema de permiso parental por adopción cuya duración y calidad garanticen un mayor éxito de las adopciones. La aprobación de disposiciones que conceden a las familias adoptivas un trato al menos igual al de las familias biológicas y a los niños un

trato al menos igual cualquiera que sea su edad y su número sería especialmente bienvenida. Convendría por otra parte tener más en cuenta las necesidades más específicas de las familias que hayan adoptado niños con necesidades especiales. Sensibilizar a los padres adoptivos sobre la

importancia de la calidad y la duración del tiempo pasado con sus hijos y darles los medios, continúa siendo uno de los objetivos principales de la adopción contemporánea.

El equipo del SSI/CIR

*Cuadro recapitulativo de los datos no exhaustivos sobre el permiso parental por adopción

	Duración del permiso por adopción y condiciones	Remuneración
España	16 semanas continuas En caso de adopción de varios niños, se concederá un suplemento de 2 semanas para cada niño a partir del segundo. <i>Permiso válido para los niños hasta 6 años.</i> Por otra parte, en virtud la ley 7/2007 sobre el Estatuto básico de los empleos públicos, los funcionarios tienen derecho a 2 meses suplementarios en caso de adopción internacional para poder desplazarse al país de origen del niño.	Remuneración del permiso pre y post adopción establecida por el Código civil o las leyes civiles de cada Comunidad autónoma.
Estados Unidos	12 semanas	Permiso no remunerado
Francia	-10 semanas para cada uno de los 2 primeros niños; - 18 semanas para el acogimiento de un tercer niño, de un cuarto o más; - 22 semanas para el acogimiento de 2 niños, o más a la vez, que ya haya o no niños en el domicilio familiar.	Pago de una indemnización a título de seguro - maternidad.
Luxemburgo	6 meses a tiempo completo o un año a tiempo parcial para cada niño. <i>Permiso válido para los niños hasta 5 años.</i>	Remunerado a través de un subsidio mensual de 1.496 € en el caso de un permiso a tiempo completo y de 748 € en caso de permiso a tiempo parcial.
Noruega	41 a 51 semanas <i>En el caso de adopción de un niño menor de 15 años, los adoptantes reciben los mismos beneficios que si se tratase de un recién nacido.</i>	51 semanas remuneradas al 80% del sueldo o 41 semanas remuneradas al 100%.
Países Bajos	4 semanas como máximo En el caso de adopción múltiple, el permiso puede tomarse una sola vez. Si la familia ha acogido al niño durante más de 16 semanas antes de que la adopción se haya declarado oficial, ya no puede beneficiarse del permiso por adopción. Cuando el niño adoptado tiene menos de 8 años, los padres pueden optar por otro tipo de permiso, como el permiso parental "clásico" más ventajoso.	Remuneradas al 100% a la altura de un límite máximo fijado en 174,64 € al día.
Québec	37 semanas	Las 12 primeras semanas remuneradas al 70% del sueldo medio semanal y las 25 otras semanas remuneradas al 55% del sueldo medio semanal.
Reino Unido	52 semanas	Remuneración mínima de £117,18 semanales hasta 39 semanas.
Suecia	480 días	390 días remunerados al 80% del

		sueldo (con un límite máximo fijado en SEK 874 al día) y 90 días remunerados a través de un forfait diario de SEK 180.
--	--	--

Fuentes: Convención de la OIT sobre la protección de la maternidad de 2000, www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/singles.pl?query=012000183@ref&chspec=01; Directiva del Consejo de Europa 96/34/CE, www.eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sqa_doc?smartapi!celexapi!prod!CELEXnumdoc&numdoc=31996L0034&model=quichett&lg=es; *El permiso parental en los Estados miembros del Consejo de Europa*, 2005, [www.coe.int/T/E/Human_Rights/Equality/PDF_CDEG\(2004\)14%20FINAL_F.pdf](http://www.coe.int/T/E/Human_Rights/Equality/PDF_CDEG(2004)14%20FINAL_F.pdf); Ministerio de Asuntos sociales y Empleo de los Países Bajos, www.internationalezaken.szw.nl/index.cfm?fuseaction=dsp_rubriek&rubriek_id=391637&lijstm=0.334_13211 Ministerio de la Niñez y la Igualdad de Noruega, www.norway.org.uk/policy/family/benefits/benefits.htm; Gobierno de Québec, www.formulaire.gouv.qc.ca/cgi/affiche_doc.cgi?query=&dossier=9467&table=4&tableOrg=0; Directgov-UK, www.direct.gov.uk/en/Parents/Adoptionfosteringandchildrenicare/AdoptionAndFostering/DG_10029406; Suecia, www.eoc.org.hk/EOC/Upload/UserFiles/File/thingswedo/eng/twdpwm0004.htm; Luxemburgo, www.eurofound.europa.eu/eiro/1999/03/feature/lu9903195f.htm; Estados Unidos, *The Family and Medical Leave Act of 1993*, www.bna.com/bnabooks/ababna/annual/2000/hale.pdf; Francia, www.diplomatie.gouv.fr/fr/article-imprim.php3?id_article=14526; España, *Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público*, www.map.es/iniciativas/mejora_de_la_administracion_general_del_estado/funcion_publica/estatuto_funcion_publica/parrafo/0/document_es/Estatuto_BOE.pdf.

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69

Bélgica: Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central.

Brasil: Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central y de algunos organismos acreditados extranjeros.

Ecuador: Este país designó organismos acreditados extranjeros.

Uruguay: Este país designó su Autoridad Central.

NOTICIAS BREVES

REINO UNIDO: Implementación de las disposiciones de la Ley sobre Adopción e Infancia de 2006 relacionadas con las restricciones de las adopciones realizadas al extranjero

Desde el primero de agosto de 2008, la sección 9 de las Notas explicativas sobre la Ley de 2006 ha entrado en vigor. Según las disposiciones de esta misma, el Secretariado del Estado debe publicar una lista de países con los cuales existen restricciones especiales en materia de adopción internacional. Esta lista llamada "lista restrictiva" incluye las razones que han llevado a suspender las adopciones con determinados países tales como Cambodia y Guatemala. Puede encontrarse bajo la sección "Restricted Countries" en la página web del Departamento para Niños, Escuelas y Familias (Department for Children, Schools and Families).

Fuentes: Department for Children, Schools and Families, www.dcsf.gov.uk; Notas explicativas sobre la Ley sobre Adopción e Infancia de 2006, www.opsi.gov.uk/ACTS/acts2006/en/ukpgaen_20060020_en_1.

Una herramienta completa y multiuso: Finalización de la Guía de Buenas Prácticas para el CLH de 1993 sobre adopción internacional

En agosto de 2008, una guía completa y multiuso ha sido lanzada para ayudar a los Estados con la implementación práctica del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

Quince años después de la implementación del Convenio de La Haya que ahora está ratificado por 76 países, la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado ha producido una guía de Buenas Prácticas llamada oficialmente "Implementación y funcionamiento del Convenio sobre adopción internacional de 1993: Guía de buenas prácticas No.1". La Oficina Permanente ha utilizado muchas fuentes diversas para elaborar esa guía, incluyendo entre otras las recomendaciones de la Comisión Especial de 2005, las informaciones recibidas por las Autoridades centrales, los organismos acreditados y las organizaciones no gubernamentales experimentadas, con el fin de presentar un amplio abanico de prácticas y procedimientos a seguir o, en ciertos casos, a evitar.

Esta guía constituye una herramienta esencial para ayudar a los Estados a identificar las cuestiones importantes relacionadas con la planificación, a establecer y garantizar el cumplimiento del marco legal y administrativo en materia de adopción internacional. Vela para promover

estándares realistas y se centraliza en la responsabilidad compartida de los Estados de acogida y de origen en el desarrollo y el mantenimiento de prácticas éticas de la adopción internacional. La guía también incluye apéndices explicando como los Estados pueden ratificar el Convenio de La Haya de una manera metodológica. Estas últimas también brindan modelos para desarrollar un plan de implementación del Convenio, ejemplos prácticos sobre el establecimiento de procedimientos y estrategias eficaces para ayudar a la preservación familiar.

El SSI/CIR anima a todos los profesionales trabajando en el ámbito de la adopción internacional a beneficiar de las orientaciones concretas y útiles brindadas por esa nueva herramienta y, cuando sea necesario, a adaptar las políticas y prácticas existentes para que cumplan con sus responsabilidades bajo el Convenio de La Haya de 1993.

Fuente: Oficina Permanente, Guía de Buenas Prácticas, www.hcch.net/upload/adoguide_e.pdf.

GUATEMALA: Últimas disposiciones del gobierno en materia de adopción

El gobierno guatemalteco informa oficialmente que no va a autorizar por el momento organismos para adopciones internacionales en el país.

Según las informaciones oficiales propiciadas por la Autoridad Central en materia de Adopciones de Guatemala (Consejo Nacional de Adopciones, CNA), el país no va a autorizar por el momento a organismos para adopciones internacionales por las siguientes razones. Por un lado, está atendiendo, en este momento, a los aproximadamente 900 casos pendientes de la verificación de los expedientes de

adopción iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley de Adopciones el 31 de diciembre de 2007.

Por otro lado, el CNA también está atendiendo prioritariamente a las solicitudes de familias nacionales. Actualmente, se están procesando adopciones nacionales para 19 niños. Al respecto, es interesante mencionar que, a la fecha, 156 familias guatemaltecas ya han presentado una solicitud de adopción en el CNA y 85 niños han sido declarados

adoptables (a la misma fecha el año pasado, y antes de la entrada en vigor de la Ley, se estima que aproximadamente 3,000 niños ya hubieran sido dados en adopción).

Para aquellos niños que no encuentran una familia a nivel nacional, y para los cuales se considere adecuada una adopción internacional, ésta se canalizará a través del CNA que hará llegar a la Autoridad central del país de acogida, o en su caso, a un organismo debidamente acreditado, el expediente del niño adoptable. El CNA solicitará para el efecto, un número limitado de expedientes de familias idóneas para el niño en espera de una familia en el extranjero.

El SSI/CIR acoge estas noticias con entusiasmo ya que constituyen un paso importante hacia el cumplimiento del principio de subsidiariedad de la adopción internacional, así como de la inversión de los flujos de expedientes, según lo cual a partir de ahora los expedientes de los niños adoptables se transmitirán a los países de acogida encargados de proponer algunas familias idóneas, y en base a cuya propuesta el CNA procederá al emparentamiento.

Fuente: Consejo Nacional de Adopciones, <http://www.cna.gob.gt/Adopciones%20Internacionales.html>

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

Un Estudio examina la situación de los niños adoptados en dificultades

Los poderes públicos franceses han encargado una investigación destinada a detectar mejor las dificultades a las que se pueden enfrentar los niños adoptados. Este minucioso estudio saca a la luz los distintos elementos que pueden conducir a situaciones que resultan a menudo muy difíciles.

Catherine Sellenet, Profesor universitario de ciencias de la educación, dirigió el estudio "Investigación sobre los niños adoptados en dificultades" durante los años 2005 - 2006. Este trabajo se basa en dos enfoques complementarios: el primero se base en los cuestionarios dirigidos a los servicios departamentales encargados de la adopción, el segundo sobre el análisis de 81 expedientes individuales completados por entrevistas con familias que presentan problemas. Hay que señalar que no se trata solamente de casos de adopciones internacionales, sino también de adopciones nacionales. Los estudios disponibles sobre este tema sirvieron de referencia e inspiración a la investigación francesa.

Una mayoría de casos sin problemas y "factores de riesgo" de difícil definición

Inmediatamente, el autor destaca que se trata de recordar que "en la mayoría de los casos, parece que el desarrollo de los niños adoptados en el extranjero y su adaptación a su nuevo medio concluyen positivamente, de modo que la adopción internacional no podría definirse como un problema social" ¹.

Los anteriores estudios sobre este delicado tema intentaron delimitar algunos elementos que podrían constituir "factores de riesgo" para la adopción, pero es cierto que las situaciones individuales siguen siendo muy específicas, y que a veces faltan datos sobre el transcurso de los niños para definir precisamente el origen de los problemas. No obstante se desprenden algunas tendencias. Así pues, los niños varones presentan una mayor vulnerabilidad a nivel de la integración escolar y social: desarrollan una relación con los padres adoptivos menos estable que las niñas y son más propensos a los trastornos de la atención y a la oposición. Sin embargo, por otro lado, parecen estar más arraigados en la familia extensa.

En cambio, la cuestión de la edad en el momento de la adopción sigue siendo muy difícil de desentrañar: si la adopción a una muy temprana edad constituye una protección suplementaria, representa, no obstante, un tercio de las situaciones difíciles estudiadas que se referían a niños adoptados antes de la edad de dos años. Los niños adoptados después de los cuatro años también están más representados en este grupo.

Por último, el lugar de mayor o de hijo único también puede constituir una dificultad suplementaria para el niño adoptado. Pero las contradicciones entre los distintos estudios sobre este tema ponen de manifiesto que no hay aún acuerdo sobre este tema.

De una manera más general, el estudio destaca también que la determinación de la adoptabilidad del niño constituye un aspecto crucial del proceso, pero que carece, demasiado a menudo, de profesionalismo. Además, cuando el niño llega a su país de acogida, el acompañamiento profesional que la nueva familia puede necesitar no está todavía a la altura de las dificultades encontradas.

Los servicios encargados de la adopción y los padres adoptivos pueden también hacer aumentar los riesgos

Contrariamente a muchos prejuicios, el simple hecho de que el niño venga de otro país y que sea adoptado no supone siempre el origen de los problemas. El estudio destaca así que numerosos padres se encuentran en dificultades después de haber adoptado un niño, o incluso varios, que no correspondían a sus deseos iniciales, o a su certificado de idoneidad, o que superaban su capacidad de acogida. Evaluaciones sociales a veces insuficientes, el temor de que no se les proponga otro niño en mucho tiempo, un contacto prematuro entre los padres adoptivos y el niño son otros tantos elementos que impiden que la adopción arraigue profundamente desde el principio.

Las adopciones manchadas de irregularidades, incluso de gestiones ilegales, están representadas también en el estudio. En cambio, las adopciones llamadas humanitarias (no motivadas por las

condiciones de salud de los candidatos adoptantes) o las efectuadas por mujeres solteras no presentan más riesgos que otras.

Pistas de reflexión

Esta investigación ofrece múltiples pistas de reflexión, que desgraciadamente no es posible exponer aquí. Su gran mérito es que plantea cuestiones difíciles y que saca a la luz la variedad y la complejidad de las situaciones en las que una adopción “va mal”, pero sin aportar respuestas dogmáticas. Como lo destaca el autor: “al querer idealizar demasiado la adopción y presentarla bajo su forma mágica y feliz, olvidamos reflexionar sobre los casos problemáticos y sobre lo que podrían enseñarnos sobre los procesos psíquicos marcados por el abandono (...). Al desamparo de algunos padres hace eco la falta de conocimientos sólidos, verificados y validados. Y sin embargo, no faltan las teorías que podrían resultar fértiles para la reflexión. El problema es su escaso conocimiento por parte de los profesionales de la infancia (...), la baja representatividad de los psicólogos en los servicios implicados y el hecho de que no haya especialización sobre este tema”.

No cabe duda de que esta investigación constituye un paso suplementario en la buena dirección.

“Investigación sobre los niños adoptados en dificultades”, Catherine Sellenet, volumen I y II, 2005 - 2006.

¹ Ouelette et Belleau “la integración familiar y social de los niños adoptados en el extranjero”; cotejo de los escritos, abril de 1999, INRS cultura y sociedad; Quebec.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Argentina:** *Seminario Anual de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar- RELAF*, 26-28 de marzo de 2009, Buenos Aires. Este seminario busca propiciar un espacio de reflexión e intercambio regional en torno a los esfuerzos, lecciones aprendidas, fortalezas y desafíos e incidir en el avance del cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria en los países de la región. RELAF invita a todas las personas y organizaciones interesadas a presentar sus trabajos antes de la fecha del 10 de noviembre de 2008. Para más información sobre la presentación y los lineamientos del seminario consultar la siguiente página web: www.relaf.org.
- **Francia:** a) *Conocer y comprender el enfoque de Emmi Pikler y la experiencia de Lóczy hoy en día: ¿Como inspirarse de esta última en varias situaciones relacionadas con niños jóvenes? (Connaître et comprendre l'approche piklerienne et l'expérience de Lóczy aujourd'hui: comment peut-on s'en inspirer dans diverses situations concernant les jeunes enfants?)*, Asociación Pikler Lóczy, 6-8 de octubre de 2008, París. Este curso de tres días será dirigido por el personal de Lóczy en Budapest y tiene como objetivo explicar y difundir los métodos y las prácticas elaboradas y desarrolladas por Emmi Pikler. Para más información: Asociación Pikler Lóczy de Francia, www.pikler.fr/activites/ficheformation.php?n=1&fiche=177; Email: pikler-loczy@wanadoo.fr; b) *3^{era} Jornada provenzal sobre la Salud Humanitaria, Infancia precaria de aquí y de otras partes del mundo (3^{ème} Journée provençale de la Santé Humanitaire, Enfance précaire d'ici et d'ailleurs)*, Centro Europeo de Salud Humanitaria, 20 de noviembre de 2008, Marsilla. Durante esta conferencia, una mesa redonda sobre la adopción y el padrinazgo de niños reunirá varios organismos involucrados en la adopción y expertos en los ámbitos neuropsiquiátrico y médico. Para más información: www.cesh.org/evenement/journeeprovencale/2008/prog.htm. c) *Módulos de formación sobre adopción, Enfance et familles d'adoption (EFA)*, 21 de octubre y 24-28 de noviembre de 2008, París. Estos módulos de un día cada uno tratarán respectivamente de los siguientes temas: el seguimiento y la adopción de los niños bajo el cuidado del Estado; la adopción internacional; la historia y las eventuales dificultades de los niños adoptados; los desafíos enfrentados por los padres adoptivos; la evaluación del proyecto de adopción desde su idoneidad hasta su seguimiento; el seguimiento de los niños bajo el cuidado del Estado. Para más información: www.adoptonefa.org/pdf/forma_efa_catalogue.pdf; Email: laure.delaporte@adoptonefa.org
- **Reino Unido:** *La decisión justa al momento justo. Tomar buenas decisiones para los niños en acogimiento (The right decision at the right time. Making good decisions for children in care)*, BAAF, 18 de noviembre de 2008, Londres. Esta conferencia invita a reflexionar sobre el rol esencial de la toma de decisión en el trabajo social, los resultados positivos a los cuales puede llevar tal proceso y la importancia de la coordinación entre los diferentes actores involucrados. A este efecto brindará a los participantes orientaciones y herramientas sobre varios puntos, entre otros: la práctica actual de la toma de decisión, la importancia de tomar decisiones sostenibles y al momento adecuado, la implicación de los niños en el proceso de decisión, los dilemas actuales en la toma de decisión en caso de maltrato o de la vuelta del niño a su familia de origen, etc. Para más información: www.baaf.org.uk/res/training/details/081118_se_conf.pdf; Email: conferences@baaf.org.uk.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.

El índice de los Boletines 1997 – 2008 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.